



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Protocolo de Intervención en Situaciones de Violencia Sexista

VISTO el Expediente N° EX-2020-01904979--GDEMZA-MESA#DGE, y la necesidad de dotar a los Institutos de Educación Superior de la Provincia de instrumentos para el abordaje de situaciones encuadrables en el concepto de violencia sexista, que se encuentren en armonía y concordancia con la legislación específica y vigente sobre la materia, y

CONSIDERANDO:

Que la violencia sexista en todas sus formas constituye una discriminación perpetrada contra mujeres y contra la diversidad sexual en diferentes circunstancias y ámbitos de la vida social;

Que corresponde visibilizar, atender y erradicar la violencia sexista, en el ámbito de la Educación Superior, que convierte a los espacios en ambientes hostiles y provoca sentimientos de humillación e intimidación;

Que nuestro país adhiere a distintas legislaciones internacionales otorgándoles rango constitucional a diversas normativas contenidas en Tratados Pactos y Declaraciones, asumiendo la obligación de garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos a todas las personas que habiten el territorio argentino;

Que consecuentemente, la República Argentina adecuó su legislación interna con la sanción de diversas leyes, entre ellas la Ley 24.632 que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Pará”, Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y su Decreto reglamentario N° 1011/2010;

Que la legislación vigente de nuestro país conceptualiza la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones, como así también, ha definido los actos discriminatorios contra las mujeres mediante la Ley 23.592, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 3 inc. a) Dec. Regl. 1011/ 2010) de la Ley 26.485;

Que con el mismo espíritu legislativo se sanciona la Ley de Matrimonio Civil 26.618, reconociendo el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo; asimismo la Ley 26.743 de Identidad de Género; la Ley Nacional 26.150 la cual crea el Programa de Educación Sexual Integral; sumándose al articulado, la Ley 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

Que siguiendo los lineamientos de la Ley de Educación Nacional 26.206, donde se expresa: “*que el Estado*

debe garantizar mediante sus políticas para construir una sociedad justa...” corresponde adoptar medidas de acción positiva que aseguren la igualdad de oportunidades en el goce de los referidos derechos;

Que la perpetración y/o reiteración de conductas de carácter sexual, violentas, discriminatorias o que resultan intimidatorias y que degradan las condiciones de inserción al ámbito de la Educación Superior, trae como consecuencia la inestabilidad y la deserción en los procesos educativos, obstaculizando el mantenimiento de las relaciones de trabajo;

Que gran parte del estudiantado de los Institutos de Educación Superior está constituido por mujeres adultas, que buscan en la formación superior desarrollar un proyecto de vida propio; y por su calidad de mujeres son afectadas por las estructuras desiguales de poder patriarcal, dentro o fuera del ámbito educativo, comprendiendo tanto a alumnas, docentes y no docentes vinculadas con Institutos de Educación Superior;

Que la Dirección General de Escuelas, a través de la Coordinación de Educación Superior, reconoce la necesidad de crear un protocolo de actuación ante situaciones de violencia de género que sean perpetradas dentro de los establecimientos de ese nivel educativo o que se llegue a conocimiento de tales por su intermedio, dentro de los cuales esta cartera tenga competencia;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el presente **Protocolo de Intervención en Situaciones de Violencia Sexista** con alcance para todos los Institutos de Educación Superior de gestión pública y privada de la jurisdicción, según anexo I (en archivo embebido).

Artículo 2do.- Establézcase un plazo de 180 días para creación de la Consejería de Género de la Coordinación General de Educación Superior.

Artículo 3ro.- Comuníquese y notifíquese a los interesados, publíquese y, cumplido, archívese.-